



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 23 de julio de 1977

Número 10

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo por el que se crea el parque natural de recreación popular denominado "El Ocotal" ubicado en el Municipio de Timilpan, Estado de México.

CONSIDERANDO.

I. Que la política de incremento y conservación de los recursos renovables de la Entidad es base fundamental de mi gestión gubernativa para que las comunidades en su recreación y esparcimiento cuenten con amplios espacios de áreas verdes y boscosas, que les permita vivir en contacto directo y permanente con la naturaleza.

Que los integrantes del Ejido de "Santiago Maxdá" municipio de Timilpan se han dirigido a mi Gobierno para solicitar se declare parque de recreación popular el bien de uso comunal conocido con el nombre de "El Ocotal", manifestando al mismo tiempo los Ejidatarios que están en la mejor disposición de colaborar en los trabajos que allí se emprendan.

II. Que la actitud de los miembros de esa comunidad es fiel reflejo, del afán de mi gobierno por motivar a los sectores sociales para obtener su colaboración en el incremento de recursos, con un amplio espíritu de participación que articule a la comunidad en tareas colectivas, regenerado terrenos erosionados, controlando y almacenando las aguas y sus escurrimientos.

III. Que para cumplir con este programa, el Ejecutivo a mi cargo seguirá promoviendo la ayuda mutua entre los diferentes sectores sociales, en la solución de sus propios problemas propiciando así el fortalecimiento de los más altos valores humanos, en especial con su participación en la creación, incremento, conservación administración, operación y ampliación de sus parques, que foresten con árboles, de las variedades apropiadas para ese clima, convirtiéndolos en zonas de recreo con espacios arbolados en busca de salud y bienestar colectivo.

IV. Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor, ha determinado la creación del Parque denominado "EL

"MES DEL ARBOL"

Año CXXIV, Toluca de Lerdo, Méx., sábado 23 de julio de 1977 | No. 10

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PÓDER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo por el que se crea el parque natural de recreación popular denominado "EL OCOTAL" ubicado en el Municipio de Timilpan, Estado de México.

(viene de la página uno)

"OCOTAL" que abarca la zona montañosa del Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen en el plano anexo, que forma parte de este Mandamiento.

V. La causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un esencial SERVICIO PUBLICO a la comunidad, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, praderas, paseos arbolados y otros atractivos de gran utilidad, para el esparcimiento popular y el saneamiento ambiental de esa zona.

VI. Que según estudios realizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, son propios los terrenos que configuran este parque, ya que actualmente existe un precioso bosque susceptible de mejorarse y que no existen asentamientos humanos en ese lugar.

De los Estudios técnicos, se constató que la superficie total que comprende el Parque de que se trata es de 122-14-43 Has.

VII. Que los usos preferentes del Parque serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establecerán las restricciones de construcción sobre esa zona, sin perjuicio de que esa superficie sea adquirida por el Gobierno del Estado, llegado el caso por la vía de expropiación, gestionada ante Autoridades Federales.

VIII. Que el Parque promoverá el desarrollo del Turismo, con la fabricación de artesanías en las zonas próximas al mismo, por lo que posteriormente se delimitará una zona típica y de influencia turística del propio parque, de acuerdo con los estudios realizados por el Gobierno del Estado.

En esa virtud de acuerdo con lo establecido por los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 10., 12 y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y con apoyo además en la fracción VI del Artículo 17 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO.—Se crea el Parque que se denominará "EL OCOTAL" localizado en el municipio de Timilpan, de esta Entidad Federativa, como fundamental SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO a sus comunidades.

SEGUNDO.—Las causas de utilidad pública, que justifican en la creación de este parque, son entre otras las siguientes: promover en forma intensiva la forestación y reforestación control de corrientes pluviales, absorción de aguas, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento del suelo, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos.

TERCERO.—El uso preferente del Parque "EL OCOTAL", será el establecimiento de áreas deportivas y de recreo, así como instalaciones que propicien el esparcimiento físico y mental de las comunidades y sus visitantes.

CUARTO.—El parque tendrá una superficie de 122—14—43 Has. y se situará en el municipio de Timilpan, Méx.

QUINTO.—Los linderos del parque se determinarán en los términos del plano que se anexa y que forma parte de este Decreto y que son los siguientes: se parte del Vértice No. 3 ubicado en un punto cercano al cruce del Arroyo Pueblo Nuevo con el camino brecha a San Marcos Tlazala y midiendo hacia el Poniente por el camino mencionado las distancias y rumbos generales siguientes: al Sureste 158.89 M. al Noreste, 86.54 M. 216.27 M. 232.24 M. y 287.89 M., se llega al Vértice No. 8 se prosigue midiendo las siguientes distancias y rumbos generales, por el lado Oriente, del Derecho de Vía del camino que va de Santiago Acutzilapan a Yondejé: al Suroeste, 439.93 M., 33.15 M., 21.40 M., 25.57 M., 387.00 M., 21.06 M., 26.04 M., 106.65 M., 28.44 M., 34.46 M., 50.72 M. y al Sureste 272.03 M., llegando al Vértice No. 21 de donde se prosigue midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: al Noreste, 137.05 M., por la cerca de piedra al Sureste, 201.45 M., 24.65 M., 21.05 M., 82.18 M., 16.34 M., 123.57 M., 59.40 M., 105.03 M., 138.12 M., 13.56 M., 24.02 M., 19.44 M., 90.43 M., llegando en esta forma al Vértice No. 35 habiendo colindado desde el Vértice No. 3 hasta el Vértice No. 21 camino de por medio, del 21 al 22 directamente y del 22 al 35 camino de por medio, con terrenos Ejidales del pueblo de Santiaguillo Maxdá; se prosigue midiendo por una cerca de piedra con la misma colindancia antes citada las siguientes distancias y rumbos generales: Al Noreste, 45.64 M., 83.92 M., al Sureste, 10.54 M., al Noreste, 19.11 M., 22.46 M., 23.94 M., y 38.96 M., al Noroeste 4.50 M. y al Noreste, 32.30 M., llegando al Vértice No. 44, situado en el Arroyo de Pueblo Nuevo por donde se continúa aguas arriba, en colindancias con los terrenos del pueblo antes mencionado, midien-

do las distancias y rumbos generales siguientes: al Noroeste, 94.26 M., 41.61 M. y 198.35 M. al Noreste, 78.24 M., 38.19 M., 21.57 M., 71.75 M., 20.94 M., 28.88 M., 47.81 M., y 11.58 M., al Noroeste, 49.29 M., al Suroeste, 12.64 M., al Noreste, 22.55 M. y 50.43 M., llegando al Vértice No. 59 donde termina la colindancia con el Ejido del pueblo de Santiaguillo Maxdá prosiguiendo por el Arroyo de Pueblo Nuevo en colindancia con terrenos del Pueblo de San Marcos Tlazala, midiendo las siguientes distancias y rumbos generales: al Noreste, 30.71 M., 47.59 M. y 40.77 M., al Noroeste, 35.73 M.; al Noreste, 51.96 M., 55.76 M., 67.53 M. y 11.51 M.; al Noroeste, 20.60 M. y 11.63; al Noreste, 8.22 M., 14.92 M., 19.15 M., 63.78 M., 36.98 M. y 97.10 M., llegando en esta forma al Vértice No. 3 que fue tomado como punto de partida para la presente descripción.

SEXTO.—El Patronato que al efecto se constituya tendrá bajo su cuidado la administración y vigilancia de este Parque, sujetando su actuación a lo que ordena la Ley de Parques Estatales y Municipales y su Reglamento.

SEPTIMO.—Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

OCTAVO.—Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete.

22 JUL 1977

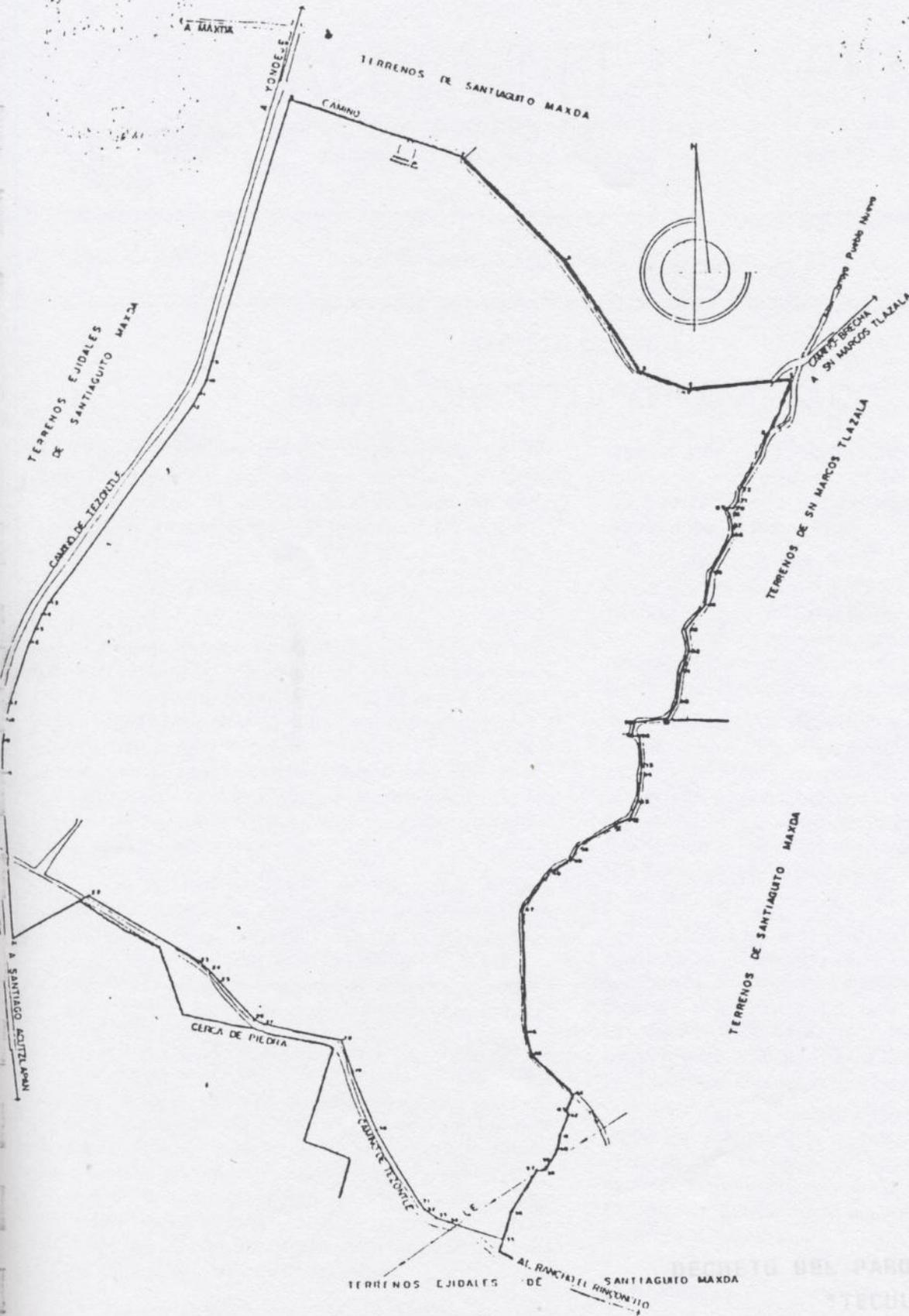
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

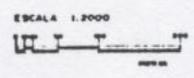
C. P. Juan Monroy Pérez.



LEONARDO	ALBERTO
...	...
...	...
...	...
...	...

ESQUEMA	NUMERO	SUPERFICIE
1	1	100
1	2	100
1	3	100
1	4	100
1	5	100
1	6	100
1	7	100
1	8	100
1	9	100
1	10	100
1	11	100
1	12	100
1	13	100
1	14	100
1	15	100
1	16	100
1	17	100
1	18	100
1	19	100
1	20	100
1	21	100
1	22	100
1	23	100
1	24	100
1	25	100
1	26	100
1	27	100
1	28	100
1	29	100
1	30	100
1	31	100
1	32	100
1	33	100
1	34	100
1	35	100
1	36	100
1	37	100
1	38	100
1	39	100
1	40	100
1	41	100
1	42	100
1	43	100
1	44	100
1	45	100
1	46	100
1	47	100
1	48	100
1	49	100
1	50	100
1	51	100
1	52	100
1	53	100
1	54	100
1	55	100
1	56	100
1	57	100
1	58	100
1	59	100
1	60	100
1	61	100
1	62	100
1	63	100
1	64	100
1	65	100
1	66	100
1	67	100
1	68	100
1	69	100
1	70	100
1	71	100
1	72	100
1	73	100
1	74	100
1	75	100
1	76	100
1	77	100
1	78	100
1	79	100
1	80	100
1	81	100
1	82	100
1	83	100
1	84	100
1	85	100
1	86	100
1	87	100
1	88	100
1	89	100
1	90	100
1	91	100
1	92	100
1	93	100
1	94	100
1	95	100
1	96	100
1	97	100
1	98	100
1	99	100
1	100	100

Superficie:
1,221,443.60 m²



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
REPARTAMENTO DE CATASTRO
AL SEÑOR DON DE SANTIAGO MAXDA
ESTADO DE YUCATAN